



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No. 0000
FECHA: 05 FEB 2019

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 96 de la Ley de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho que cumple una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, tendiente a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta Directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerios de Hacienda y Crédito Público deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2880 de 1994, mediante el cual se adoptan los estatutos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la república, en su artículo.25, señala: (...) para los efectos del presente estatuto, son empleados de la contraloría General de la República los servidores públicos(...) del Fondo de Bienestar Social(...), en coherencia con el contenido del artículo 17 del Decreto 2881 de 1994.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No. 0007
FECHA: 05 FEB 2019

Que, el apoyo educativo universitario de pregrado para hijos de los empleados con derechos de carrera, provisionales y de libre nombramiento y remoción, estará dirigido a aquellos hijos que a la fecha de cierre de la convocatoria semestral no superen la edad de veinticinco (25) años y que dicho apoyo no cubre tesis de grado, cursos de nivelación, diplomados, ni seminarios o cursos de grado.

Que, el incremento salarial de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es superior al crecimiento del presupuesto de gasto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y en consecuencia se requiere realizar ajuste hacia un indicador sostenible que garantice la continuidad del programa.

Que, en el Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para los hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se tiene en cuenta que los hijos de crianza también hacen parte del núcleo familiar, se hace necesario ampliar el cubrimiento de este programa.

Que, en mérito de expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar el Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Artículo 2°. Beneficiarios del programa. Son beneficiarios del programa los que se relacionan a continuación:

1. Los empleados de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que tengan hijos cursando estudios universitarios de pregrado y que a la fecha del cierre de la convocatoria semestral no superen la edad de veinticinco (25) años.
2. Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que se encuentren vinculados en provisionalidad o libre nombramiento y remoción que acrediten un tiempo de servicio continuo igual o mayor a diez (10) años, que tengan hijos cursando estudios universitarios de pregrado y que a la fecha del cierre de la convocatoria semestral no superen la edad de veinticinco (25) años.

En caso que ambos padres sean empleados de la Contraloría General de la República y/o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberán presentar la solicitud de manera conjunta, y el beneficio será reconocido una vez por cada hijo, en cada vigencia.

Parágrafo. Serán considerados como beneficiarios de los servicios de este programa, las personas que no sean hijos del empleado(a), pero sí hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del empleado(a), y los hijos de crianza que hagan parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar y que dependan económicamente del empleado(a), para lo cual el empleado(a) deberá adjuntar copia del registro civil de matrimonio, o la sentencia que declara la existencia de unión marital de hecho, o la manifestación bajo la gravedad del juramento en donde este declare que se encuentra conviviendo en una unión marital de hecho o unión libre. Además, deberá allegar al menos uno de estos documentos:

1. Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que el menor es beneficiario del empleado(a).
2. Declaración de un tercero, dada ante notario público o juez, en donde manifieste que le consta la existencia de una unión marital de hecho y que el menor de veinticinco (25) años hace parte del núcleo familiar del empleado(a).
3. Copia del acta, auto y/o providencia proferida por autoridad competente, mediante la cual le es otorgada la custodia del menor de veinticinco (25) años al empleado(a) o a su cónyuge o compañero(a) permanente. De igual manera se deberá probar la condición de tutor del menor.

Artículo 3°. Valor del Apoyo: Se fija el valor del beneficio económico del Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$711.209), al cual se podrá acceder por una sola vez en cada vigencia.

Si el valor de la matrícula es menor al valor del apoyo educativo que aquí se contempla, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República reconocerá únicamente el valor pagado a la Institución de Educación Superior.

Para el caso en el cual el empleado sea beneficiario de dos (2) programas por parte del mismo hijo, la sumatoria de los beneficios de estos no podrá exceder del valor efectivamente pagado al tercero.

Parágrafo. A partir del año 2020 el valor del apoyo se incrementará en el Índice de Precios al Consumidor IPC, del año inmediatamente anterior.

Artículo 4°. Requisitos para acceder al programa. Para acceder a este programa, el beneficiario deberá aportar los documentos que sean exigidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser establecidos mediante acto administrativo.

Artículo 5°. Aprobación de solicitudes. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, reconocerá el apoyo educativo solamente con base en las solicitudes en las cuales se aporten certificaciones expedidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

El apoyo educativo estará dirigido a aquellos que a la fecha de cierre de la convocatoria semestral no superen la edad de veinticinco (25) años, dicho apoyo no



cubre tesis de grado, cursos de nivelación, diplomados, ni seminarios o cursos de grado.

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria. Deróguense los acuerdos 005 del 22 de julio de 2014, 003 del 29 de marzo 2016, y las demás que le sean contrarias. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de febrero de 2019


RICARDO RODRIGUEZ YEE
Vicecontralor General de la República
Presidente Junta Directiva


INDIRA MARÍA GUTIERREZ ACUÑA
Gerente
Fondo de Bienestar Social de la CGR

Revisó: Iveth Paola Pimiento Barrios - Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Mónica Lilly Serrato Moreno - Asesor Jurídico
Nelson Urrego Acosta - Asesor Financiero
Elaboró: Luisa Fernanda Hernández León/ Profesional Especializado Grado 19